



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 2018-00804

Asunto: Remite providencia y no ordena expedición de oficio

Se incorpora al proceso en primer lugar el pronunciamiento que realiza el apoderado del señor Santiago Andrés Moreno Pérez respecto del memorial que, a su vez, presentó la deudora Jenifer Ramos Álvarez. Al respecto, el Despacho advierte que se trata de argumentos que tienen por propósito reiterar sus afirmaciones de ser poseedor del vehículo identificado con placas IHU786, solicitando nuevamente que se expida orden de entrega del automóvil en favor suyo, no obstante, teniendo en cuenta que el Despacho ya se pronunció, se le remite a la providencia notificada por estados del pasado 10 de febrero del presente año.

De igual manera, se incorpora el memorial aportado por el señor Juan Carlos Lozano Sarmiento, en donde manifiesta autorizar al señor Santiago Moreno Pérez para que en nombre suyo retire el vehículo del parqueadero en el que se encuentra, no obstante, el Despacho no accederá a la solicitud por las siguientes razones particulares.

La primera de ellas, es porque se hace necesario que el memorial de autorización remitido por el señor Juan Carlos Lozano se encuentra acompañado de sello de presentación personal ante Notaria, que le otorgue la certeza al Despacho de que efectivamente fue él quien profiere la autorización de entrega del automotor; y en segundo lugar, debe acotarse que conforme al historial del vehículo, la señora Jenifer Ramos Álvarez es también su propietaria, por lo cual, la autorización de entrega necesariamente debe provenir también de ella, como ya se la ha indicado en providencias anteriores al interesado; dicha autorización también deberá cumplir con los requisitos anteriormente anotados.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 15 feb 2022, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

fp

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **403bd6c6ced34371a4d6954f8a4914c2af0ce9fccbc40e6cfaa045d4c97e22a0**

Documento generado en 14/02/2022 11:28:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**